

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 26.796 · 2012

SALUD PÚBLICA

Boletín Oficial, 17 de diciembre de 2012 · 6 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Salud Pública

SALUD PUBLICA

Ley 26.796

Incorpórase al Plan Materno Infantil la vacuna Bacilo de Calmette y Guérin (BCG) para la población pediátrica del territorio nacional.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Incorpórase al Plan Materno Infantil comprendido en el Programa Médico Obligatorio de la República Argentina —Resoluciones del Ministerio de Salud 201/02 y 1991/05 y normas modificatorias y complementarias— la vacuna Bacilo de Calmette y Guérin (BCG) para la población pediátrica del territorio nacional.

ARTÍCULO 2°. Las disposiciones de esta ley abarcan a los recién nacidos antes del egreso de las maternidades del sector público, privado y de obras sociales, según el calendario nacional de vacunación.

ARTÍCULO 3°. Estipúlese que, en caso de existir alguna contraindicación por la cual egrese sin haber recibido la vacuna BCG, se extenderá constancia que indique el motivo de no aplicación según lo normado por artículo 13 ley 22.909.

ARTÍCULO 4°. Será autoridad de aplicación en la jurisdicción nacional el Ministerio de Salud de la Nación, y en cada una de las jurisdicciones las respectivas autoridades sanitarias.

ARTÍCULO 5°. La presente ley entrará en vigencia a partir de los noventa (90) días de su publicación.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



VEREDICTA LEYES

Salud Pública. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).